

PA Simp. 421/2024

RESOLUCIÓN IMPROCEDENCIA REVISIÓN DE PRECIOS

Visto el expediente arriba indicado y resultando que se ha ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución del contrato, pudiera haber lugar, hacen que no resulte conveniente incluir Cláusula de Revisión de Precios alguna.

En atención a lo dispuesto en los artículos 14, 116, 131, 156, así como 231 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE 272 de 9 de noviembre de 2017), y en uso de las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad (DOGV Núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Consellería y de acuerdo con la Orden 4/2023, de 13 de octubre, de la Conselleria de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 135/2023, de 10 de agosto del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV Núm. 9705 de 17 de octubre de 2023), y artículo 28 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre de Gobierno Valenciano.

RESUELVO

Declarar no aplicable al expediente arriba indicado la Cláusula de Revisión de Precios, por estar incluidos en el presupuesto todos los factores de incremento de los costes.

En Puerto de Sagunto, a fecha de la firma electrónica.

LA GERENTE DEL DEP. SALUD SAGUNTO,

LA DIRECTORA ECONÓMICA,

Fdo. Ana M^a Peiró Gómez.

PD Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV Núm. 9718 de 6.11.23)

Fdo. M^a José Vargas Molina.